



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

RESUMEN EJECUTIVO

Nota Administrativa **DP-UAI-NA-N° 007/2021** *RELACIÓN DE HECHOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS, EMERGENTE DE LA COMPLEMENTACIÓN DEL EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.*

De la revisión a la documentación e información proporcionada por Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a los Registros de Ejecución de Gastos (C-31) de la gestión 2020, se evidenció el registro de varios gastos por la adquisición de bienes y/o servicios, que fueron apropiados en partidas presupuestarias que no tienen relación con el objeto del gasto, ni con la documentación de respaldo adjunta.

Por todos los antecedentes expuestos en los acápite precedentes y con base en la normativa señalada en la evaluación, se establece la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa por las acciones y/u omisiones del Ex Técnico I Encargado de Presupuesto y Ex Jefe de la Unidad Financiera, por la incorrecta asignación presupuestaria en el registro de gastos por adquisición de bienes y/o servicios durante la gestión 2020, de acuerdo a los cuadros N°1, N° 2 y N°3 detallados precedentemente, en contra de los siguientes ex servidores públicos:

N°	Nombre	Cargo	Descripción
1	Orlando Quispe Arcani C.I. 5471526 L.P.	Ex Técnico I Encargado de Presupuesto	<p>Por no desarrollar sus labores o tareas con responsabilidad y diligencia, así como no cumplir con los mandatos y disposiciones emitidos por la entidad, incumpliendo lo establecido en los incisos c) y j) del artículo 11 (Deberes con la Entidad) del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 033/2019-2020 de 03 de junio de 2019, al haberse identificado que, en su calidad de Técnico I Encargado de Presupuesto, durante la gestión 2020, efectuó la asignación presupuestaria de gastos por la adquisición de bienes y/o servicios, en partidas presupuestarias que no corresponden al objeto y naturaleza del gasto.</p> <p>Lo citado vulnera lo establecido en el clasificador presupuestario para la gestión 2020, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial N° 767 de 12 de julio de 2019, que en su parte descriptiva y por Objeto del Gasto establece la correcta apropiación presupuestaria de acuerdo a la naturaleza del gasto.</p> <p>Además, representa vulneración al Manual de Puestos aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 075/2019-2020 de 30 de septiembre de 2019, que para el cargo de Técnico I Encargado de Presupuesto, establece:</p> <p>"2.1 Razón de ser del Puesto (misión) (...) <i>Formulación, evaluación, seguimiento y análisis del presupuesto de acuerdo a los programas, proyectos y operaciones de las unidades ejecutoras de la Defensoría del Pueblo (...).</i></p> <p>2.3.1 Resultados Continuos <i>(...) Verificación del presupuesto vía SIGEP y sistemas internos de la institución. Seguimiento y evaluación de la ejecución financiera del presupuesto. Elaboración de Certificaciones Presupuestarias vía SIGEP y sistema interno de control Financiera de la DP (...)"</i></p>



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

N°	Nombre	Cargo	Descripción
			<p>Asimismo, el Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado con Resolución Administrativa DP-RA N°073/2019-2020 de 27 de septiembre de 2019, establece lo siguiente, para la Unidad Financiera:</p> <p>"9. Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional: <i>Organizar y ejecutar la aplicación del Sistema de Presupuesto, contabilidad Integrada y Tesorería en la Defensoría del Pueblo, en el marco de los dispuesto en las normas vigentes.</i></p> <p>10. Funciones y Atribuciones Específicas: <i>1. Implementar las Normas Básicas y Reglamento Específico de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería (Sistemas Financieros).</i> (...) <i>10. Realizar los desembolsos de recursos solicitados en el marco de la normativa vigente.</i> (...) <i>16. Administrar el Sistema de Contabilidad Integrada, ejecutando las labores de registro presupuestario, registro contable y de tesorería (...)"</i></p> <p>Finalmente, lo citado vulnera lo establecido en los artículos 18, 22 y 51 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, modificadas con Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007</p> <p>Por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad administrativa en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, y en el artículo 15 del Decreto Supremo N°23318-A de 3 de noviembre de 1992.</p>
2	Pavel Alex Pérez Armata C.I. 3336972 L.P.	Ex Jefe de Unidad Financiera	<p>Por no desarrollar sus labores o tareas con responsabilidad y diligencia, así como no cumplir con los mandatos y disposiciones emitidos por la entidad, incumpliendo lo establecido en los incisos c) y j) del artículo 11 (Deberes con la Entidad) del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 033/2019-2020 de 03 de junio de 2019, al haberse identificado que, en su calidad de Jefe de la Unidad Financiera, durante la gestión 2020, aprobó Certificaciones Presupuestarias sin efectuar una adecuada revisión de la correcta asignación presupuestaria de acuerdo a la naturaleza del gasto.</p> <p>Lo citado vulnera lo establecido en el clasificador presupuestario para la gestión 2020, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial N° 767 de 12 de julio de 2019, que en su parte descriptiva y por Objeto del Gasto establece la correcta apropiación presupuestaria de acuerdo a la naturaleza del gasto.</p> <p>Además, representa vulneración al Manual de Puestos aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 075/2019-2020 de 30 de septiembre de 2019, que para el cargo de Jefe de Unidad Financiera, establece:</p> <p>"2.1 Razón de ser del puesto (misión) <i>Llevar a adelante la gestión financiera de la Defensoría del Pueblo para dotar oportunamente de los recursos económicos presupuestarios, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, velando por la correcta aplicación de los mismos y sea en el marco de la normativa vigente.</i> (...)</p> <p>2.3.1 Resultados continuos <i>Revisión y aprobación de operaciones de Tesorería, Contables y Presupuestarias Coordinación con los Responsables, el nivel de implementación y ejecución de los Sistemas de Contabilidad, Presupuestos y Tesorería (...)"</i></p>



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO ORGANIZACIONAL DE 2020

N°	Nombre	Cargo	Descripción
			<p>Asimismo, el Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado con Resolución Administrativa DP-RA N°073/2019-2020 de 27 de septiembre de 2019, establece lo siguiente, para la Unidad Financiera:</p> <p>"9. Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional: <i>Organizar y ejecutar la aplicación del Sistema de Presupuesto, contabilidad Integrada y Tesorería en la Defensoría del Pueblo, en el marco de los dispuesto en las normas vigentes.</i></p> <p>10. Funciones y Atribuciones Específicas: <i>1. Implementar las Normas Básicas y Reglamento Específico de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería (Sistemas Financieros). (...) 10. Realizar los desembolsos de recursos solicitados en el marco de la normativa vigente. (...) 16. Administrar el Sistema de Contabilidad Integrada, ejecutando las labores de registro presupuestario, registro contable y de tesorería (...)"</i></p> <p>Finalmente, lo citado vulnera lo establecido en los artículos 18, 22 y 51 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, modificadas con Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007.</p> <p>Por lo descrito precedentemente, se establece la existencia de indicios de responsabilidad administrativa en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, y en el artículo 15 del Decreto Supremo N°23318-A de 3 de noviembre de 1992.</p>

La Paz 30 de septiembre de 2020